



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000312 DE 2013

(10 SEP 2013)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0217 de 2013"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 7 de la Ley 101 de 1993, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el numeral 13 del artículo 3 del Decreto No. 2478 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución No. 0217 del 16 de julio de 2013, por medio de la cual se otorga un incentivo al almacenamiento de arroz para el segundo semestre de 2013, con el objetivo de generar estabilidad en la agroindustria arrocera, evitar la caída del precio de compra al productor, estabilizar los ingresos de los productores de arroz, normalizar los niveles de oferta nacional en el periodo y apoyar la continuidad de la actividad productiva.

Que en la citada resolución el Ministerio estableció un volumen de almacenamiento en términos de paddy seco y un incentivo representativo sobre las compras que se realicen en el periodo definido en el programa.

Que de acuerdo con el seguimiento al programa que realiza el Ministerio a través de la Dirección de Cadenas Productivas y a la evaluación de la salida de la cosecha y comercialización en las principales zonas de producción, se evidencia que se presentan altos inventarios en la zona de los Llanos, debido al represamiento causado por la falta de transporte que se presentó por el paro agrario y el paro camionero en época de cosecha, generando dificultades en la comercialización de la producción nacional e incertidumbre en el mercado, hechos que podrían afectar significativamente al subsector.

Que adicionalmente, la industria compradora de arroz tiene altos inventarios de arroz paddy lo que dificulta la comercialización de la producción represada, motivo por el cual se considera que para incentivar las compras de arroz se requiere un ajuste al programa de incentivo al almacenamiento, a fin de facilitar la compra de arroz que represada con ocasión del paro y la que falta por cosechar en algunas zonas de producción.

Que por lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural considera pertinente modificar las condiciones de almacenamiento, en el sentido de permitir el almacenamiento del equivalente de arroz blanco frente al paddy seco, con el fin de facilitar la comercialización del arroz y ampliar la capacidad de almacenamiento de los operadores, así como incentivar la continuidad de las compras de arroz a los productores que no han realizado la entrega con ocasión del paro y la que falta por cosechar, para dar cumplimiento a los objetivos del

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0217 de 2013".

programa, como son estabilizar la oferta nacional en época excedentaria y evitar la caída de los precios de compra al productor.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 5 de la Resolución No. 0217 de 2013, el cual quedará así:

"Artículo 5. Volumen objeto de apoyo: El volumen a almacenar con incentivo es de hasta trescientas cincuenta mil (350.000) toneladas de arroz paddy seco o su equivalente en términos de arroz blanco, que se distribuirán así:

- Hasta 332.500 toneladas para los operadores compradores.
- Hasta 17.500 toneladas para los productores.

Parágrafo 1. El volumen máximo de almacenamiento es de hasta trescientas cincuenta mil (350.000) toneladas de arroz paddy seco y su distribución será nacional.

Parágrafo 2. El cupo asignado a los productores que no sea utilizado en el desarrollo del programa, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de acuerdo con la evaluación que realice sobre los informes de los resultados de almacenamiento de la Bolsa Mercantil de Colombia, lo asignará a los compradores una vez se les agote su cupo, para lo cual comunicará a la Bolsa el volumen reasignado.

Parágrafo 3. El almacenamiento en arroz blanco se aplicará para las compras de paddy verde que se hayan realizado entre el día cinco (5) de septiembre y hasta el quince (15) de noviembre de 2013 y a los CDM que presenten los productores en dicho período."

Artículo 2. Modifíquese el artículo 6 de la Resolución No. 0217 de 2013, el cual quedará así:

"Artículo 6. Porcentaje de producción objeto de incentivo. Se otorgará el incentivo al almacenamiento de arroz, sobre el 50% de las compras de arroz nacional registradas en la Bolsa entre el dieciséis (16) de julio y hasta la fecha que se expida la presente resolución.

Parágrafo 1: A los compradores, sujeto a la verificación correspondiente, se les otorgará incentivo al almacenamiento sobre el 80% del arroz de las compras de arroz nacional registradas en la Bolsa desde la entrada en vigencia de la presente resolución y hasta el quince (15) de noviembre de 2013.

Parágrafo 2: A los productores se les otorgará incentivo al almacenamiento sobre el 100% del arroz almacenado con certificados de depósito de mercancías (CDM) expedidos entre el día dieciséis (16) de julio y hasta el quince (15) de noviembre de 2013 inclusive, que ingrese a bodegas, plantas de producción o silos y

10 SEP 2013

RESOLUCIÓN NÚMERO 000312

Hoja N°. 3

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0217 de 2013".

almacenes generales de depósito aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia."

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, manteniendo vigentes las disposiciones no modificadas de la Resolución 0217 y 260 de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

10 SEP 2013



FRANCISCO ESTUPIÑÁN HEREDIA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Dirección de Cartenas
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Secretaría General